



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA INVERSIÓN EN INMOVILIZADO REALIZADA PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN YA CREADAS O POR LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN REGULADAS EN LA ORDEN DE 18 DE FEBRERO DE 2014, POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y SE APRUEBA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2014.

Vista la propuesta de resolución de fecha 22 de diciembre de 2014, formulada por el Director General de Políticas Activas de Empleo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 4 de marzo de 2014 se publica la Orden de 18 de febrero de 2014 por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social y se aprueba su convocatoria para el año 2014, concediéndose un plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la misma para presentar las correspondientes solicitudes.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de octubre de 2014, y tras el examen, estudio, valoración y baremación de las distintas solicitudes, se publica Propuesta provisional de resolución de fecha 9 de octubre de 2014, dictada por la Comisión de Valoración, concediendo a las entidades interesadas un plazo de 10 días para que puedan alegar, reformular, aceptar o aportar la documentación prevista en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 18 de febrero de 2014.

TERCERO.- Una vez analizadas las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, así como comprobada la documentación aportada, con fecha 19 de diciembre de 2014, se formula, por parte de la Comisión de valoración, Informe de Evaluación en el cual, las entidades solicitantes relacionadas en los respectivos anexos se incluyen, bien con la puntuación necesaria para ser beneficiaria de la ayuda, o bien

como entidades cuyas solicitudes han sido desestimadas, o en su caso inadmitidas de conformidad con lo previsto en el cuadro resumen de la Orden de 18 de febrero que regula estas ayudas.

CUARTO.- Con fecha 22 de diciembre de 2014 el Director General de Políticas Activas de Empleo dicta propuesta definitiva de resolución por la que la entidades que se relacionan en el Anexo se incluyen como beneficiarias de las ayudas.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayuda regulada en la Orden de 18 de febrero de 2014 por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción y se aprueba su convocatoria para el año 2014, en relación con el artículo 19 del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO. –De conformidad con el apartado 4.a)1ª del cuadro resumen, podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas inscritas como tales en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía creado por Decreto 193/2010, de 20 de abril.

TERCERO.- Para beneficiarse de este incentivo, las entidades beneficiarias han realizado, entre los 3 meses anteriores a la fecha de la convocatoria y el último día de presentación de la solicitud, una inversión en inmovilizado material o inmaterial, que ha supuesto la adquisición de activos nuevos que guardan relación directa con la creación de un nuevo puesto de trabajo para personas en situación de exclusión social debidamente acreditada, lo cual constituye el objeto y el concepto subvencionable conforme a lo previsto en los apartados 1, 2 y 5.e del cuadro resumen de la Orden de 18 de febrero de 2014 reguladora de estas ayudas. Asimismo, se acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen y, en concreto, las siguientes:

- 1) En los supuestos de creación de puestos de trabajo mediante un incremento neto de plantilla en empresas de inserción ya creadas, se ha acreditado que el número de personas en situación de exclusión social contratadas han supuesto un incremento neto de plantilla sobre la plantilla de referencia en los términos previstos en el apartado 23.b.1) de la cuadro resumen.
- 2) Las persona/as contratadas se encuentran en situación de exclusión social debidamente acreditada.
- 3) Han formalizado las contrataciones a jornada completa o parcial con un mínimo de 20 horas semanales.
- 4) La comunicación de los contratos se ha realizado a través de los aplicativos Contrat@ y Gescontrt@.
- 5) Las personas contratadas han ocupado efectivamente sus puestos de trabajo incentivado desde el mismo día en que se formalizó la contratación.
- 6) Han asumido un compromiso de inserción a través de itinerarios personalizados de inserción.
- 7) La relación laboral previa de las personas contratadas no se han extinguido por causas objetivas establecidas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTO. – A la presente resolución le resulta de aplicación la mencionada Orden de 18 de febrero de 2014, así como las demás normas en materia de subvenciones y ayudas públicas que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación



RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la entidades que se relacionan en el Anexo, una ayuda para la realización de las inversiones que se detallan en el mismo.

SEGUNDO.- Desestimar o, en su caso, inadmitir el resto de solicitudes presentadas en la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el Informe de Evaluación formulado por la Comisión de valoración mencionado en el antecedente tercero.

TECERO. -El abono de las subvenciones, se realizará en pago único del 100% de la subvención previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

CUARTO.- Los pagos se ordenarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Código de proyecto
01.11.39.01.00.8024.771.00.32L	2004/000222

QUINTO.- Los bienes objeto de la inversión incentivada deberán destinarse exclusivamente al fin concreto para el que se concedió la subvención y deberán mantenerse en poder de las personas beneficiarias y destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de 5 años para los bienes inscribibles y de 2 años para el resto de bienes.

Se considerará cumplida la obligación de afectación prevista en el párrafo anterior cuando los bienes no inscribibles en un registro público sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se conserve hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución sea autorizada por el Servicio Andaluz de Empleo.



SEXTO.- Las entidades beneficiarias deberán llevar una contabilidad separada codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, así como, la relación existente entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

SÉPTIMO.-Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 23.a) del cuadro resumen relativo a esta línea de ayuda regulada en la Orden de 18 de febrero de 2014.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán comunicar en el plazo de 10 días, cualquier incidencia que se produzca en la situación laboral de la persona contratada que suponga una situación distinta a la de alta en la entidad beneficiaria.

NOVENO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvención o ayudas públicas, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión y, en todo caso serán causa de modificación, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos del artículo 28.4 de Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, o en su caso, el que lo sustituya en la Ley de Presupuestos correspondiente

DÉCIMO.- A los reintegros a que pueda dar lugar la presente propuesta de Resolución, le será de aplicación lo establecido en artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- Se procederá a dictar Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el apartado 27.a) del cuadro resumen por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda, aprobadas por la Orden de 18 de febrero de 2014, así como en los supuestos generales del artículo 28 de la citada Orden.



DÉCIMO SEGUNDO. – La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Resolución, así como en la Orden de 18 de febrero de 2014.

La presente Resolución se publicará en la Oficina virtual del Servicio Andaluz de Empleo (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo) en sustitución de la notificación personal de los interesados y surtiendo los mismos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la advertencia expresa de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Prodecimiento Administrativo Común, así como en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la publicación, ante el juzgado competente correspondiente de lo Contencioso – Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativo.

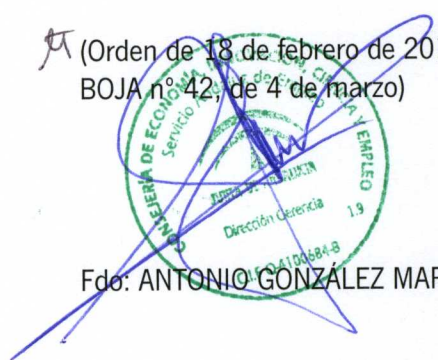
Sevilla, a 22 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIRECTOR GERENTE

A (Orden de 18 de febrero de 2014,
BOJA nº 42, de 4 de marzo)

Fdo: ANTONIO GONZÁLEZ MARÍN



ANEXO

Entidad	CIF	Expediente	inversion	Nº contratos		Colectivo destinatario	Cumplimiento objetivos		Cofinanciación	Importe
				Parcial	Completa		Parcial	Completa		
INSERTA	B-72119993	SC/EI/001/2014	3999,05	14	0	D	13	0	25,00%	2.999,29
ACOMPANIA	B-93092302	SC/EI/004/2014	15.223,78	1	1	A	1	1	25,12 %	11.400,00
OPORTUNIDAD ADES	B-93292456	SC/EI/031/2014	42702,12	0	4	D	0	0	25,00%	32.000,00
										46.399,29

Sevilla, a 22 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIRECTOR GERENTE

(Orden de 18 de febrero de 2014,
BOJA nº 42 de 4 de marzo)



Fdo: ANTONIO GONZÁLEZ MARÍN

